



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1387 DE 2016

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016”.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el Acuerdo Superior N° 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 007 de 2011, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: *“1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad; y 16. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos”.*

La Universidad de los Llanos, diseñó programas y proyectos que están al servicio de los intereses generales de la comunidad Universitaria, entre los cuales se encuentran proyectos de investigación, obras, mantenimientos, servicios, consultorías, entre otros, los cuales se deben contratar y ejecutar mediante el proceso de contratación correspondiente según la normatividad vigente.

Para asegurar el cumplimiento de la misión Institucional, la Universidad de los Llanos suscribe convenio especial de Cooperación N° 0032-110A entre la Gobernación del Vaupés y la Universidad de los Llanos, el cual fue presentado para su cofinanciación al Sistema General de Regalías (SGR), y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación el 18 de octubre de 2013, y obedeciendo a las necesidades de cumplimiento del objeto del convenio el cuál es el desarrollo del proyecto **“Investigación para adaptación a cautiverio del Warakú (*Leporinus sp*), como fuente de proteína para la dieta de indígenas del departamento del Vaupés”**, es necesario la adquisición de equipos para el desarrollo de actividades propias del proyecto de investigación a nivel de laboratorio y como de campo.

La entidad tiene la responsabilidad frente al cumplimiento de las funciones misionales y administrativas en el desarrollo del convenio, por esta razón se debe realizar la adquisición de equipos de campo, como parte indispensable para su ejecución.

En tal sentido, estos equipos están plenamente justificados en su necesidad por el equipo investigador y cumplen las especificaciones técnicas necesarias para dar cumplimiento satisfactorio a los objetivos y demás productos entregables del convenio N° 0032-110A.

De igual forma, según la cláusula sexta – **PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS** – del convenio N° 0032-110A, los equipos que se adquieran en el desarrollo de este convenio, serán de propiedad de la Gobernación del Vaupés, y se entregarán bajo custodia a la Unillanos para fortalecer sus capacidades, quienes lideran cada una de las actividades del proyecto, quedando en comodato a partir de la liquidación del convenio que se suscribe, sin que sea necesario acto adicional diferente a la liquidación, para su transferencia a favor de la Unillanos. Para ello deberán contar con personal idóneo para su manejo, adecuados espacios locativos para su instalación y serán destinados solo para los fines y objetivos misionales de la misma, con los cuidados y mantenimientos requeridos. Estos equipos no podrán ser permutados, vendidos o donados. Adicionalmente, la Unillanos se compromete a permitir el uso de tales equipos al ente territorial de Vaupés, durante la ejecución del proyecto priorizando la disposición de los mismos en su ejecución y tres (3) años más y única y exclusivamente para los fines propios de los objetivos que busca el proyecto en la región beneficiada. En todo caso, a partir de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1387 DE 2016

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016”.*

finalización de ejecución del presente convenio se suscribirán los acuerdos de uso que correspondan ajustados a la normatividad interna de la Unillanos.

Es por ello, que se requiere iniciar el proceso contractual, teniendo en cuenta que es urgente adquirir los equipos de campo, por considerarse una necesidad de alto impacto para beneficio de la comunidad Universitaria que desarrolla sus actividades de investigación con este tipo de elementos y que la Universidad se consolidará como un prestador idóneo del servicio posicionando su competitividad en la región.

Que el mes de Marzo de 2016, el Supervisor del Convenio N° 032-110 A y la Investigadora Principal del Convenio N° 032-110 A de la Universidad de los Llanos presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INVESTIGACIÓN PARA ADAPTACIÓN A CAUTIVERIO DEL “WARAKÚ” (LEPORINUS SP), COMO FUENTE DE PROTEÍNA PARA LA DIETA DE INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS” CON CARGO AL CONVENIO LL DE COOPERACIÓN N° 0032-110A CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.**

Que la Universidad de los Llanos dispone de la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$29.567.702.00)**, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 46649 de fecha 04 de abril de 2016, con la siguiente afectación: A- Funcionamiento, **Cuenta 5 Operaciones Comerciales, Sub Cuenta 01 Gastos de Comercialización y Producción. Objeto Gasto 03 CONVENIOS 2. Ordinal 74 Convenio N° 0032 – 110A de 2013 Gob. Vaupés; sub ordinal ---, Recurso: 90 Ingresos corrientes, Centro de Costo: 44501095 Convenio N° 0032 – 110A de 2013 Gob. Vaupés, Vigencia Fiscal 2016.**

Que el valor de la compraventa se encuentran en el rango superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 smmlv, por lo que el proceso de selección se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que el 04 de Mayo de 2016, la Universidad de los Llanos publicó en la Página Web de la Universidad el estudio previo, estudio de mercado y pliego de condiciones del Proceso de Selección de modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el día 05 de Mayo de 2016, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró Acta de Cierre del Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016, procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta: (i) **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA – NIT 17332600-6**

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el día 06 de Mayo de 2016, la Universidad de los Llanos mediante oficio del Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Oscar Julián Medina, Abogado contratista / Parte Jurídica (ii) Yohana María Velasco Santamaría – Investigadora Principal del Proyecto **WARAKU**. / Parte Técnica.

Que el 10 de Mayo de 2016, la evaluadora técnica al profesora Yohana María Velasco Santamaría – Investigadora Principal del Proyecto **WARAKU**, solicitó 1 día más de evaluación por sus múltiples



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1387 DE 2016

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016”.*

compromisos académicos, por ende se expide Adenda #1 en la cual se modifica el cronograma del pliego de condiciones.

Universidad de los Llanos el día 11 de mayo de 2016 Publicó en la Página Web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016, de la propuesta presentada por el único proponente, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

PROPONENTE	EV JURIDICA	EV TECNICA
SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA – NIT 17332600-6	CUMPLE	CUMPLE

Que por el término de un (1) día hábil, la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones preliminares, y que una vez revisada la correspondencia de la Vicerrectoría de Recursos y el correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co) se evidencia que la Universidad de los Llanos NO ha recibido observación alguna a la evaluación técnica y jurídica del proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016.

Que el 13 de Mayo de 2016, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por: (i) Oscar Julián Medina, Abogado contratista / Parte Jurídica (ii) Yohana María Velasco Santamaría –Investigadora Principal del Proyecto WARAKU. / Parte Técnica., realiza el informe final evaluativo el cual refleja el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, por tal motivo se recomienda al Rector adjudicar el proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016 al señor **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA – NIT 17332600-6, VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.013.040).**

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede adjudicar el proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016, a la firma **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA – NIT 17332600-6**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.013.040).**

Por lo anterior, el Rector de la Universidad de los Llanos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016, al señor **SERGIO CALDERÓN TRASLAVIÑA – NIT 17332600-6**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INVESTIGACIÓN PARA ADAPTACIÓN A CAUTIVERIO DEL “WARAKÚ” (LEPORINUS SP), COMO FUENTE DE PROTEÍNA PARA LA DIETA DE INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS” CON CARGO AL CONVENIO LL DE COOPERACIÓN N° 0032-110A CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.013.040)**, incluido impuestos nacionales, y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de adjudicación al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co); o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1387 DE 2016**

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 005 de 2016".*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los trece 13 días del mes de Mayo de 2016.

(Original Firmado)  
**JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO**  
Rector

Revisó **José Miray Saavedra Álvarez**  
Vicerrector de Recursos Universitarios

Proyectó: **Abg. Oscar Julián Medina**  
Profesional Apoyo Jurídico  
Oficina de V.R.U